

Instituto Costarricense de Turismo
Auditoría Interna



26 de abril de 2017
AI-Ad-13-2017

Dr. Alberto López Chaves, MBA
Gerente

Asunto: **Servicio Preventivo sobre aspectos de cumplimiento normativo referente a las variaciones presupuestarias**

Estimado señor:

En cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, esta Auditoría Interna verificó las variaciones presupuestarias tramitadas por el ICT del 1 de enero 2016 al 31 de diciembre de 2016, con el propósito de corroborar que se realizaron de conformidad con la normativa técnica aplicable.

De la revisión realizada, se obtuvieron los siguientes resultados:

1. La variación presupuestaria #9 fue aprobada por Gerencia General el 28/11/2016, pero no se observó el aval de la Junta Directiva por estar fuera del período para realizar variaciones, según lo establece la normativa.
2. Un 9% (3 de una muestra de 33) de las solicitudes de variación, no indican si provocaron cambios físicos en las metas (eliminación, aumento o disminución) de la cantidad esperada de bienes o servicios producidos.
3. En un 12% (4 solicitudes de variación presupuestaria) no se observó el visto bueno por parte de la Unidad de Planificación.
4. “La Normativa sobre las variaciones al presupuesto ordinario del ICT” fue actualizada en el 2008 y desde entonces no se ha valorado su vigencia, considerando cambios en el ordenamiento jurídico y técnico o, las condiciones y funcionamiento interno actual del Instituto.

Al respecto, el inciso d) del artículo 2 de la “Normativa sobre las variaciones al presupuesto ordinario del ICT” establece que el periodo para trámite de variaciones presupuestarias es del 17 de febrero al 31 de octubre de cada año salvo casos de excepción debidamente avalados por la Junta Directiva.

Por otra parte, el inciso c) del artículo 8 de la misma normativa indicada en el párrafo anterior, establece que deberá adjuntarse la justificación respectiva de la incidencia que tendrá la modificación presupuestaria solicitada en el cumplimiento de los objetivos y metas del plan anual operativo.

Instituto Costarricense de Turismo

Auditoría Interna



También, en el manual de procedimientos N°3V1 “Modificaciones presupuestarias” del Departamento Financiero indica que se debe adjuntar el respaldo de aprobación por parte de la Unidad de Planificación Institucional (UPI).

Según la Jefe del Departamento Financiero, las modificaciones #9 y #10, se tramitaron con carácter urgente para atender temas del Centro Nacional de Convenciones, por lo tanto, fueron avaladas por la Gerencia General.

En el año 2016 se implementó el procedimiento para la verificación de las variaciones presupuestarias por parte de la UPI, sin embargo, el Departamento Financiero no ha definido las actividades de control para asegurarse obtener la aprobación por parte de la UPI de todas las solicitudes de variación presupuestaria antes de ser tramitadas.

Con respecto a la normativa interna (Normativa sobre las variaciones al presupuesto ordinario del ICT) a criterio de la Jefatura del Departamento Financiero, a la fecha no ha ameritado actualizarla, aunque informó que está considerando presentar una propuesta de actualización integral del documento, con el fin de mejorar el proceso de trámite de las variaciones al presupuesto ordinario.

En términos generales la situación indicada se presenta porque faltan controles que contribuyan a monitorear el cumplimiento de la normativa interna antes citada, de forma que se pueda determinar oportunamente las desviaciones y tomar acciones correctivas, esto ocasionó el incumplimiento de lo establecido en la “Normativa sobre las variaciones al presupuesto ordinario del ICT”.

Incumplimientos como el identificado por esta Auditoría, podría dar lugar a la aplicación de las responsabilidades que establecen la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, la Ley General de Control Interno, Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito y las demás disposiciones concordantes, también incrementa el riesgo legal y de imagen institucional por eventuales sanciones al Instituto.

De acuerdo con lo indicado anteriormente, por la competencia que le asiste a esa Gerencia como administrador general, jefe superior de la Institución, responsable del eficiente y correcto funcionamiento administrativo del Instituto, se advierte sobre lo importante que es para el Instituto contar con actividades de control que garanticen el cumplimiento de los plazos y/o las aprobaciones necesarias, para cumplir con lo estipulado en la “Normativa sobre las variaciones al presupuesto ordinario del ICT”.

Se solicita a ese Despacho, informar a esta Auditoría Interna dentro de los próximos diez días hábiles, sobre las acciones tomadas en relación con este servicio preventivo, a efecto de determinar lo procedente.

Instituto Costarricense de Turismo
Auditoría Interna



El presente servicio preventivo se realiza con fundamento en las competencias conferidas a la Auditoría Interna en la Ley Orgánica del ICT, el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, la norma 1.1.4 de las “Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público” y en atención al punto 22 del Plan Anual de Trabajo 2015.

Atentamente,

Fernando Rivera Solano
Auditor Interno

FRS / jbg

- C. Licda. Ana María Fung Li
Jefa Departamento Financiero
Lic. Víctor Quesada Rodríguez
Asesor Planificación
Consecutivo